

«Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del INPEC»

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 ibidem dispone que *"La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, contempla que *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la citada Ley, dispone que *"(...) La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...)"*.

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 ibidem establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que el INPEC pone en conocimiento de la comunidad en general y de todos los interesados, el Manual de Contratación que se constituye como una herramienta de



INPEC

08 ENE 2026

000108

000108

08 ENE 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

«Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del INPEC»

orientación y guía para los funcionarios y contratistas en los procesos relacionados con la Gestión de Contratación del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, propósitos y metas.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADOPTAR** el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, documento que se encuentra adjunto al presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO. ORDENAR** publicar el Manual de Contratación con sus anexos en la plataforma de Gestión de calidad Isolucion y pagina web del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del INPEC.

**TERCERO. DEROGAR** deróguese las demás versiones de los manuales de contratación junto a sus anexos publicadas en la plataforma de Gestión de calidad Isolucion.

**CUARTO. VIGENCIA.** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

08 ENE 2026

Dada en Bogotá, a los,

Teniente Coronel **Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMIREZ SANABRIA**  
**Director General INPEC (E)**

**ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO**  
**Director Gestión Corporativa**

**JOSE ANTONIO TORRES CERÓN**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)**  
**Control de Legalidad**

Aprobó: - Álvaro Fernando Ledesma Dulce -Subdirector de Gestión Contractual.  
Elaborado por: Óscar Alexander Morantes Sánchez - Coordinador Grupo de Contratos  
Fecha de elaboración: 8-01-2026